

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00165

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior¹, así como las documentales aportadas por la parte demandada², el Despacho resuelve:

1.- REQUERIR al pretense apelante para que aporte poder en debida forma. Nótese que con base en la legislación actual es posible conferir poder especial a través de dos mecanismos: i. bajo la formalidad establecida en el inciso 2° del artículo 74 del estatuto procesal, esto es, con presentación personal como tradicionalmente se hace desde hace tiempo, o ii. bajo los rituales del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío del poder conferido desde la cuenta de correo electrónico de la sociedad que lo confiere y a la cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados del respectivo apoderado.

Para el caso, el poder aportado³ no cumple ninguna de esas características, por lo que no es posible por ahora surtir la alzada y nulidad deprecadas.

2.- INGRESAR el asunto al Despacho, cumplido lo anterior por la parte actora, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 72 fijado el 9 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

¹ Archivo 32

² Archivos 33 y 34

³ Folio 10 del archivo 33

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7401700c168c38532a059cf836660895a89c93115c0faa71bb959fe5e8b43584**

Documento generado en 08/06/2023 04:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>